



DECRETO ALCALDICIO N° 3524 /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

El acuerdo del Concejo, adoptado en sesión ordinaria del 11 de Mayo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado celebrar la tercera sesión ordinaria del mes de Mayo, el día Viernes 20, a las 15:45 horas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

- DISTRIBUCION:
- Archivo Alcaldía
 - Concejo
 - Secretaría Municipal
 - Depto. Control
- 12/05/2011

Yamil

[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO N° 3525 /

TALCA,

16 MAYO 2011

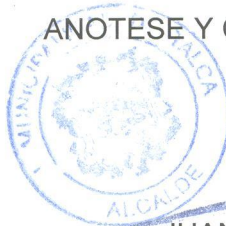
VISTOS:

La solicitud de los interesados, el Oficio (O) N° 107, de fecha 04 de Mayo del 2011. de Director (S) Administración y Finanzas, el acuerdo del Concejo, adoptado en sesión ordinaria del 11 de Mayo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado otorgar ampliación de cobertura a la subvención entregada a la Agrupación Rehabilitadora de Alcohólicos – ARDA, a fin de que puedan utilizar los recursos en pago de arriendo y sueldos adeudados.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesados
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

12/05/2011

Yamil

[Handwritten signature]





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

3527

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

La solicitud de los interesados, el Oficio (O) N° 318, de fecha 21 de Abril del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria del 04 de Mayo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado ampliar en 30 años el plazo del Comodato otorgado a la JUNTA DE VECINOS VILLA NAZARETH, mediante Decreto Alcaldicio N° 0068/2006.

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Anexo de Contrato de Comodato respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Interesados
- Direc. de Des. Comunitario
- Of. SIG
- Depto. Jurídico
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

09/05/2011

Yamil

DECRETO ALCALDICIO N° 3546 /

TALCA, 16 MAYO 2011

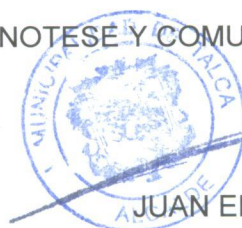
VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1223, de fecha 13 de Abril del 2011, de Director Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, suscrito con fecha 23 de Marzo del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO DE SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

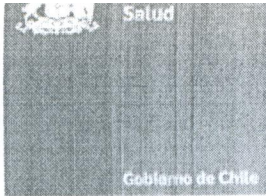
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Servicio Salud del Maule
- Secplan
- Direc. Comunal de Salud
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

13/05/2011

puet





SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS

En Talca, a 23 de marzo del 2011, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director **DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, Médico Cirujano, Rut. N° 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **TALCA** persona jurídica de derecho público domiciliada en 1 Norte N° 797 Talca, representada por su Alcalde (S) Don **JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO**, Ingeniero Comercial, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 27 de diciembre del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 52 del 11 de Febrero 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

1. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas I y II
2. **Componente 2:** Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses
3. **Componente 3:** Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 64.768.289.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE 1,1	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
	PESQUISA DE CANCER DE MAMA EN MUJERES DE 50 A 54 AÑOS	1083	
	CONFIRMACIÓN Y SEGUIMIENTO CÁNCER DE MAMAS EN MUJERES 50 - 54 AÑOS	247	
	N° TOTAL DE MAMOGRAFIA DEL EMP	1330	19.303.620

COMPONENTE 1,2	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
	MAMOGRAFIAS CONFIRMACION EN MUJERES 35 Y MAS AÑOS	1445	20.688.065

COMPONENTE 1,3	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
	ECO MAMARIA MUJERES 35 AÑOS Y MÁS	160	1.878.560

COMPONENTE 2	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
	Rx DE PELVIS O ULTRASONOGRAFIA DE CADERAS ANIÑOS/AS DE 3 MESES DE VIDA	1.549	7.889.057

COMPONENTE 3	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
	ECCO ABDOMINAL	889	15.008.987

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el *Consejo Integrador de la Red Asistencial*, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.

- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud estará encargado de que los prestadores entreguen la información que permita:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de exámenes y procedimientos.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellos comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de Agosto del año correspondiente.

En el caso de comunas o establecimientos dependientes, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

Cada Servicio de Salud deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acerca del cumplimiento del Programa y de cada uno de sus Componentes en las fechas establecidas a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página Web
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)
- c) Ingreso al SIGGES

Detalle:

- a) A través de planilla Web

Fecha de Corte	Fecha de Información de las comunas o establecimientos dependientes a la Dirección del Servicio de Salud	Fecha de Información de la Dirección del Servicio de Salud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales
30 de Mayo	22 Junio	30 Junio
30 de Agosto	22 Septiembre	30 Septiembre
30 de Diciembre	25 Enero	30 Enero

La información anterior, será consolidada a nivel de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se emitirán informes de cumplimiento de acuerdo a las instrucciones que emita el Subsecretario de Redes Asistenciales. La División de Atención Primaria de Salud (DIVAP) será responsable de revisar con cada Servicio de Salud los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

Fecha de Corte	Fecha de cierre Estadístico DEIS*
31 de Mayo	22 Junio
31 de Agosto	22 Septiembre
31 de Diciembre	25 Enero

* La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Cumplimiento del objetivo específico N° 1.

Mamografía realizada a grupos de mujeres de (35 a 49 años MAS 55 y más años) y de 50 a 54 años

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
1. Demanda de mamografía resuelta por el Programa.	(N° de mamografías realizadas a mujeres de 35 a 49 años MAS N° de mamografías realizadas a mujeres de 55 y más años en el programa	/N° de mamografías solicitadas a mujeres de 35 a 49 años MAS N° de mamografías solicitadas a mujeres de 55 y más años) * 100	REM BM 18, Sección J1. Celdas E85, G85, H85 REM BS 17, Sección N1, Celdas E169, G169, H169 <hr/> REM BM 18, Sección J1. Celdas E84, G84, H84 REM BS 17, Sección N1, Celdas E168, G168, H168
	(N° de mamografías realizadas a mujeres de 50 a 54 años en el programa	/N° de mamografías solicitadas a mujeres de 50 a 54 años) * 100	REM BM 18 Sección J1. Celdas F85 REM BS 17, N1, Celdas F168 <hr/> REM BM 18, Sección J1. Celdas F84 REM BS 17, Sección N1, Celdas F168
2. Cumplimiento de la actividad programada	(N° de Mamografías realizadas en el programa a mujeres de 35 a 49 años MAS N° de mamografías realizadas a mujeres de 55 y más años en el programa	/N° de mamografías comprometidas a mujeres de 35 MAS N° de mamografías realizadas a mujeres de 55 y más años en el programa) * 100	REM BM 18, Sección J1. Celdas E85, G85, H85 REM BS 17, Sección N1, Celdas E169, G169, H169 <hr/> Registro del Programa
	(N° de Mamografías realizadas en el programa a mujeres de 50 a 54 años	/N° de mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 54 años) * 100	REM BM 18 Sección J1. Celdas F85 REM BS 17, N1, Celdas F168 <hr/> Registro del Programa
3. Mujeres con mamografías informadas como BI RADS 4, 5 y 6 en el Programa.	(N° mujeres con informe de mamografía BI RADS 4, 5 y 6 en el Programa.	/N° Total de mujeres que se realiza mamografía en el programa) * 100	REM BM 18 Sección J1. Celdas D89, E89, F89, G89, H89 REM BS 17, Sección N1. Celdas D173, E173, F173, G173, H173 <hr/> REM BM 18. Sección J1, celda C85 REM BS17. Sección N1, Celda C169

4. Cobertura de mujeres entre 35 a 49 años y entre 50 a 54 años con mamografía vigente ¹	(N° de mujeres de 35 a 49 años y de 50 a 54 años con examen de mamografía vigente.	N° total de mujeres inscritas o beneficiarias validada por Fonasa entre 35 a 49 años y 50 a 54 años)* 100	Tarjetero poblacional Registro del Programa
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

Ecotomografía mamaria

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
1. Demanda de ecotomografía mamaria resuelta por el Programa.	(N° de Eco tomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 35 y más años con indicación	/N° total de eco tomografía mamaria solicitadas a mujeres de 35 y más años) * 100	REM BM18. Sección J.1 Celda E92+F92+G92+H92 REM BS17. Sección N.1 Celda E176+F176+G176+H176 ----- REM BM18. Sección J.1 Celda E91+F91+G91+H91 REM BS17 Sección N1. Celda E175+F175+G175+H175
2. Cumplimiento de la Actividad comprometida	(N° de Ecotomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 35 y más años con indicación	/N° de eco tomografía mamaria comprometidas en mujeres de 35 y más años) * 100	REM BM18. Sección J.1 Celda E92+F92+G92+H92 REM BS17. Sección N.1 Celda E176+F176+G176+H176 ----- Registro del Programa Planilla Web

Cumplimiento del objetivo específico N° 2.

Radiografía de cadera

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Detección de displasia de caderas en niños y niñas de 3 meses	(N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas	/Población de 3 meses inscrita o beneficiaria validada por Fonasa)*100	SIGGES (registrar la orden de atención y la prestación) ----- Población inscrita o beneficiaria validada por Fonasa.

Cumplimiento del objetivo específico N° 3.

Ecotomografía abdominal

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
------------------	-----------	-------------	--------------------

1. Demanda de eco tomografía abdominal resuelta por el Programa.	(N° de Eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años	/N° total de eco tomografía abdominal solicitadas a personas de 35 y más años) * 100	REM BM18. Sección J.1 Celda E95,F95,G95,H95 REM BS17. Sección N.1 Celda E176,F176,G176,H176 ----- REM BM18. Sección J.1 Celda E94,F94,G94,H94 REM BS17 Sección N.1 Celda E175,F175,G175,H175
2. Cumplimiento de la Actividad comprometida	(N° de eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años	/N° de eco tomografía abdominal comprometidas a personas de 35 y más años) * 100	REM BM18. Sección J.1 Celda E95,F95,G95,H95 REM BS17. Sección N.1 Celda E176,F176,G176,H176 ----- Registro del Programa Planilla Web
3. Ecotomografía abdominal con resultado de litiasis biliar	(N° de ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años con resultado de litiasis biliar	/N° de Ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años) *100	REM BM18. Sección J.1 Celda E96+F96+G96+H96 REM BS17. Sección N.1 Celda E180+F180+G180+H180 ----- REM BM18. Sección J.1 Celda E95,F95,G95,H95 REM BS17. Sección N.1 Celda E176,F176,G176,H176

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a crear cuentas complementarias por cada una de las estrategias del Programa definidas en el presente convenio, y a ingresar los movimientos que generen estas cuentas en el Sistema Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda

de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingresos de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Dpto. Recursos Financieros del Servicio.

Lo anterior, se ratifica en Ordinario N° 5574 del 10 de Diciembre del 2009, enviado a la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

DÉCIMA TERCERA: La personería Jurídica del Dr. Luís Felipe Puelma Calvo consta en Decreto N° 108 del 14.09.10 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Juan Carlos Díaz Avendaño, para actuar en nombre de la I. Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio N° 5346 del 6/12/2010.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
ALCALDE (S) DIRECTOR
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
SUROGANTE



3547

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1318, de fecha 18 de Abril del 2011, de Director Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria, suscrito con fecha 21 de de Febrero del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO DE SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Servicio Salud del Maule
- Secplan
- Direc. Comunal de Salud
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

13/05/2011

- Janet

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

En Talca, a 21 de marzo del 2011 , entre el **Servicio de Salud del Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director (S) **DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, Médico Cirujano, Rut. N° 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Municipalidad de **TALCA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte N 797, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO (S)**, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 27/12/2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 53 del 11 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria":

- 1)- Componente 1: Especialidades Ambulatorias
- 2)- Componente 2: Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 51.293.868.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

1)- Componente 1: Especialidades Ambulatorias

OFTALMOLOGIA 2011			
Nº CONS. VICIOS REFRACCION	Nº OTRAS CONSULTAS	Nº LENTES	TOTAL \$
1.200	60	1.440	30.408.840

OTORRINOLARINGOLOGÍA 2011				
Nº CONS. HIPOCUSIA	AUDIFONOS	Nº CONS. SINDROME VERTIGINOSO	Nº CONSULTAS OTITIS	TOTAL \$
104	21	17	38	16.047.234

2)- Componente 2: Procedimientos Quirúrgicos Cutáneos de Baja Complejidad

INTERVENCIONES QUIRURQUICAS DE BAJA COMPLEJIDAD		
Nº SALAS	Nº CIRUGIAS PROYECTADAS	TOTAL \$
1	250	4.837.794

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

Los medios de verificación para evaluar los indicadores que dicen relación a personas atendidas y/ o personas ingresadas a control será únicamente a través de los registros de la información recogida directamente de los REM, Planilla Web, Pagina Web Postrados y de las metas acordadas entre el Servicio de Salud y la División de Atención Primaria.

En relación al Sistema de registro de este Programa, la Municipalidad estará encargada de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.

- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de Mayo.
- **La segunda evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Reliquidación
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 30 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellos comunas, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de Agosto del año correspondiente.

En el caso de comunas o establecimientos dependientes, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

Cada Servicio de Salud deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acerca del cumplimiento del Programa y de cada uno de sus Componentes en las fechas establecidas a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Lo anterior según el siguiente esquema:

a) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

Fecha de Corte	Fecha de cierre Estadístico DEIS*
30 de Mayo	22 Junio
30 de Agosto	22 Septiembre
30 de Diciembre	25 Enero

* La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

Indicadores:

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

1. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Oftalmología
 - Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de Consultas realizadas por el Programa} / N^{\circ} \text{ de Consultas comprometidas en el Programa}) * 100$
 - Medio de verificación: (REM / Programa)
2. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Otorrinolaringología
 - Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de Consultas realizadas por el Programa} / N^{\circ} \text{ de Consultas comprometidas en el Programa}) * 100$
 - Medio de verificación: (REM / Programa)

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada
 - Fórmula de cálculo: $(\text{Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados} / \text{Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos}) * 100$
 - Medio de verificación: (REM / Programa)
2. Indicador: Tiempo de respuesta (realización-resultado biopsia) en cirugía trazadora; "Extirpación de nevus"
 - Fórmula de cálculo: $(\text{Fecha de solicitud de la biopsia}) - (\text{Fecha informe de resultado})$
 - Medio de verificación: (Planilla web)

Observación: para efectos de reliquidación el indicador N° 2 no será considerado

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a crear cuentas complementarias por cada una de las estrategias del Programa definidas en el presente convenio, y a ingresar los movimientos que generen estas cuentas en el Sistema Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento. Si una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio procederá a contestar por escrito sobre lo solicitado.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingresos de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Dpto. Recursos Financieros del Servicio.

Lo anterior, se ratifica en Ordinario N° 5574 del 10 de Diciembre del 2009, enviado a la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

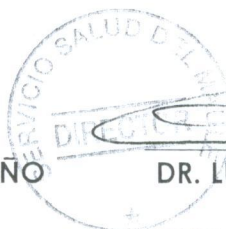
Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: La personería Jurídica del Dr. Luís Felipe Puelma Calvo consta en Decreto N° 108 del 14.09.10 del Ministerio de Salud. La Personería de don Juan Carlos Díaz Avendaño consta en Decreto Exento N° 5346 del 06.12.2010.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Departamento de APS y Redes Ambulatorias.



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE





**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA**

DECRETO ALCALDICIO N° 3581 /

TALCA, 17 MAYO 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido N° 17942 de Departamento de Cultura, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-87-L111 está clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-87-L111, correspondiente a servicio de impresión para taller de salsa, solicitado por el Departamento de Cultura.

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/MLM/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Depto. Cultura
- Depto. Control

11/05/2011

Yamil

[Firma manuscrita]



DECRETO ALCALDICIO N° 3543 /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 518, de fecha 02 de Mayo del 2011, de Jefe Patentes Comerciales, el Oficio (O) N° 490, de fecha 27 de Abril del 2011, de Encargado Dirección de Inspección, la solicitud de la interesada, de fecha 22 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase a la señora JESSICA URRUTIA AHUMADA, RUT. N° 11.192.638-2, para instalar Kiosco de giro Diarios y Revistas en calle 19 Norte con 5 ½ Oriente "B", lado Sur-Oriente, utilizando un espacio de 4 metros cuadrados de Bien Nacional de Uso Público, debiendo cancelar los derechos municipales respectivos y tramitar la Patente Comercial correspondiente.

La ubicación exacta será dada en terreno por la Dirección de Inspección.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Inspección
- Interesada
- Tesorería Municipal
- Depto. Rentas Municipales
- Depto. Patentes Comerciales
- Depto. Control

11/05/2011

Yamil





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

Area : 1

Programa : 1

IMPUTACION	215-31-02-999-049
PRESUPUESTADO	\$ 40,000,000
COMPROMETIDO	\$ 1,952,237
PTE. DOCUMENTO	\$ 583,370
SALDO DISPONIBLE	\$ 37,464,393
Vº Bº FINANZAS	10/05/2011

3582

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 17 MAYO 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 3251, de fecha 29 de Abril del 2011 que aprueba las Bases del proceso licitatorio 2291-76-L111 correspondiente a la mecánica de suelo, la Nota de Pedido N° 18220 de la Secretaría Comunal de Planificación, el Cuadro Comparativo por Línea, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, sólo se presentó un solo oferente al proceso licitatorio 2291-76-L111 y que de acuerdo a evaluación técnica y económica éste corresponde a lo solicitado.

DECRETO:

Adjudíquese el proceso licitatorio 2291-76-L111 al proveedor MAURICIO VELIZ GAJARDO, RUT. N° 52.005.196-1, por la suma de \$ 583.370,=(quinientos ochenta y tres mil trescientos setenta pesos) IVA. incluido, correspondiente a 3 mecánicas de suelo.

Genérese la Orden de compra respectiva a través del Sistema de Informaciones Chilecompra dentro de las 24 horas siguientes de dictado el presente Decreto, conforme a lo señalado en el penúltimo inciso del Artículo 8° de la Ley de Compras.

Impútese el presente gasto a la Cuenta 215-31-02-999-049, Área 1, Programa 1, del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPIYAYMLM/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Secplan
- Interesado
- Depto. Control

11/05/2011



DECRETO ALCALDICIO N° 3541 /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

La Solicitud de Demolición N° 787, de fecha 05 de Mayo del 2011, del señor Director de Obras Municipales, lo dispuesto en el Artículo 148° de la Ley General de urbanismo y Construcción, considerando el sismo con carácter de terremoto ocurrido el 27 de Febrero del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Ordénese la demolición parcial del inmueble ubicado en calle 4 Oriente N° 2223, Rol N° 1102-41 del Servicio de Impuestos Internos, de propiedad de SUC. CARLOS ALBERTO PABLAZA LEIGHTON, por colapso muro medianero de adobe lado sur, encontrándose en estado irrecuperable.

El plazo de demolición será de 30 días y el costo de los mismos de cargo del propietario. Si éste no la efectuare en el plazo señalado, en caso de existir peligro para transeúntes, se demolerá aquella parte que los pueda afectar por el Municipio, sin perjuicio de repetir en contra del propietario el pago de los gastos en que esta Corporación incurra.

Corresponderá a la Dirección de Inspección efectuar la notificación del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Inspección (2)
- Secretaría Municipal
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

11/05/2011

Yamil

[Handwritten signature]



ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3540 /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 519, de fecha 10 de Mayo del 2011, del señor Director de Obras Municipales, lo dispuesto en el Instructivo N° 002, de fecha 21 de Agosto del 2009, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Desígnense como integrantes de la Comisión de Recepción Provisoria de la Obra "Construcción 1ª y 2ª Etapa Zona de Juegos Infantiles Ribera Río Claro, Talca", a los funcionarios que se mencionan:

- ALEJANDRO SEPULVEDA SEPULVEDA	: Director de Obras Municipales
- PATRICIO HERNANDEZ BRAVO	: Ingeniero-Constructor DOM
- PATRICIA HERNANDEZ DURAN	: Constructor Civil - DOM

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Secplan
- Depto. Control

13/05/2011

Yamil





PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3539 /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 357, de fecha 11 de Mayo del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase como Actividad Municipal en el marco del Proyecto OPD Talca las reuniones del Consejo Comunal de Infancia y Juventud y las reuniones del Consejo Infanto Juvenil.

Las reuniones del Consejo Comunal de Infancia se llevarán a efecto los el segundo jueves del mes, desde Mayo 2011, en las cuales participarán el DAEM, PIE Opción, Teletón, Dirección Comunal de Salud, Dirección Provincial de Educación, Carabineros de Chile, PDI, CONACE, entre otras, Instituciones que deberán elaborar un Diagnóstico Comunal y generar políticas de infancia a nivel comunal.

Las reuniones del Consejo Infanto Juvenil se realizarán el último jueves de cada mes y agrupa a los delegados de los Establecimientos Educativos de la Comuna y genera monitores de derechos y mediación escolar.

El monto del presupuesto que involucran estas actividades es de \$ 70.000,=(setenta mil pesos) cada una, haciendo un total de \$ 140.000,=(ciento cuarenta mil pesos) en total, los que serán destinados a la adquisición de alimentos para el café, tales como galletas, azúcar, jugos, etc.

Impútese el gasto a la Cuenta N° 22.01.001 "Alimentos Para Personas", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

13/05/2011

Yamil



ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Signature]



MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3538 /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 348, de fecha 10 de Mayo del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, el Decreto Alcaldicio N° 507, de fecha 31 de Enero del 2011, el Decreto Alcaldicio N° 0785, del 16 de Febrero del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Complementétese Decreto Alcaldicio N° 0785, de fecha 16 de Febrero del 2011, en la siguiente forma:

- El Contrato con la Empresa FIRST SECURITY S.A., RUT. N° 99.528.470-7, tendrá una duración de 12 meses, a contar del 01 de Marzo del 2011 incluyendo el 28 de Febrero del 2012, por canto se debe anular la Orden de Compra 2291-614-SE11, que fue emitida por la totalidad del período del Contrato, 24 meses, debido a que se comprometen recursos financieros de 3 presupuestos municipales.
- Por lo descrito anteriormente, se requiere emitir una nueva orden de compra para proceder a cancelar el servicio de alarma y monitoreo en forma mensual, quedando de la siguiente forma;
 - a) Para el año 2011, se consideran 10 meses, desde Marzo a Diciembre del 2011, lo que equivale a 10 cuotas por un valor total del período, de 10 UF. Más IVA.

La OPD solicitará a la Secretaría Comunal de Planificación en Enero 2012, que al distribuir el saldo de caja que involucra cuentas del Programa OPD Talca, aumente la cuenta 115.15, Saldo Neto de Caja y éste se distribuya en aumento de la Cuenta 215.22.08.002, Servicio de Vigilancia, en la misma cantidad, comprometiendo recurso para Enero y Febrero 2012.

Facúltese al Departamento Jurídica para confeccionar el Anexo de Contrato respectivo.



YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesados
- Depto. Jurídico
- Depto. Adquisiciones
- Depto. Control

13/05/2011

Yamil

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE



APROBADO

DECRETO ALCALDICIO N° 3537 /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

La solicitud del interesado, de fecha 14 de Marzo del 2011, el Oficio (O) N° 439, de fecha 11 de Abril del 2011, del señor Director de Tránsito y Transporte Público, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a la devolución de la suma de \$ 13.162,=(trece mil ciento sesenta y dos pesos) al señor CARLOS CUEVAS ESPINOZA, RUT. N° 7.652.857-8, cancelados en exceso por concepto de la primera cuota de Permiso de Circulación año 2011 del automóvil Suzuki año 2011, Placa Patente CSFH-42, por cuanto el anterior permiso se había cancelado en la Municipalidad de Pelarco no existiendo registro en este Municipio, además que el Contribuyente no presentó Factura de éste.

Impútese el gasto a la Cuenta Complementaria N° 214-09-18 transitoria, del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Tránsito
- Tesorería Municipal
- Interesado
- Depto. Control

14/04/2011

R:18/04/2011

R:12/05/2011

copio en archivo





PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

3536

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

El Memorándum N° 43, de fecha 10 de Mayo del 2011, de Alcalde (S) I. Municipalidad de Talca, las necesidades del servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de la celebración del Aniversario de Talca, se homenajeará como Ciudadano Ilustre de esta ciudad al Minero José Henríquez González.

DECRETO:

Procédase a la devolución de la suma de \$ 8.540,=(ocho mil quinientos cuarenta pesos) al señor CRISTIAN COFRE ADASME, RUT. N° 9.315.358-8, gastados de su propio peculio personal, para adquisición de una placa grabada destinada al reconocimiento del Minero señor José Henríquez González, quien será declarado Ciudadano Ilustre en sesión solemne del día 12 de Mayo del 2011, con motivo de la celebración del Aniversario de Talca.

Impútese el gasto al Subtítulo 26 "Otros Gastos", Item 01, "Devoluciones", del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

121/05/2011

copiación



ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3535

TALCA;

16 MAYO 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 077, de fecha 09 de Mayo del 2011, de Jefe Departamento de Rentas Municipales, la solicitud de la interesada, de fecha 05 de Mayo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

1.- Procédase al descargo de la suma de \$ 13.140,=(trece mil ciento cuarenta pesos) más intereses e IPC al momento del descargo, correspondiente a la 1° y 2° cuota año 2011, de los derechos de aseo municipales, del Rol N° 2626-6, de inmueble ubicado en Pasaje 17 ½ Poniente "C" N° 0271, de propiedad de la señora PAOLA VILLALOBOS, RUT. N° 12.916.222-8, por cuanto estos derechos fueron pagados en el Comprobante de Contribuciones.

2.- Elimínese el cobro de los derechos de aseo del Rol N° 2626-6 a contar del segundo semestre año 2011.

3.- Notifíquese al Contribuyente que deberá cancelar la 4° cuota año 2010, por la suma de \$ 6.194.- monto que incluye intereses e IPC al 31 de Mayo del 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesado
- Direc. de Inspección
- Depto. Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

13/05/2011

coprocesación



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3534

TALCA;

16 MAYO 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 070, de fecha 03 de Mayo del 2011, de Jefe Departamento de Rentas Municipales, la solicitud del interesado, de fecha 03 de Mayo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO :

1.- Procédase al descargo de la suma de \$ 11.164,=(once mil ciento sesenta y cuatro pesos) más intereses e IPC al momento del descargo, correspondiente a la 1° y 2° año 2010, correspondiente a los derechos de aseo domiciliarios del Rol N° 2571-1 vivienda ubicada en calle 26 Sur N° 87, de propiedad del señor GUILLERMO SASSI GUTIERREZ, RUT. N° 6.862.651-K, por cuanto el Contribuyente pago este derechos mediante el Comprobante de Contribuciones.

2.- Elimínese el cobro de los derechos de aseo del Rol N° 2571-1, a contar del segundo semestre año 2011.

3.- Notifíquese al Contribuyente que deberá cancelar la tercera y cuarta cuota año 2009, por la suma de \$ 14.891,=(catorce mi ochocientos noventa y un pesos), monto que incluye intereses e IPC al 30 de Mayo del 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECPYAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesado
- Direc. Inspección
- Depto. Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

13/05/2011

copiación





ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3511 /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004, de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 3055 del 21 de Febrero de 2011, que aprueba las Bases del Proceso Licitatorio 2291-74-L110, correspondiente a la contratación de insumos informáticos, transceiver, Nota de Pedido N° 16194, de Departamento de Informática, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el proceso licitatorio se subió en dos oportunidades y que en la 1ra. Publicación no se presentaron oferentes esta se declaro desierta, y en la 2da. Publicación solo se presento un oferente el cual no nos da seguridad, el Departamento de Informática decidió solicitar otro producto similar en una nueva nota de pedido.

2.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 9 señala que se declara desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando estas no resulten conveniente a sus intereses.

3.- Que el proceso cuya ID 2291-74-L111 esta clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

Declárese desierta la oferta del proveedor COMERCIAL ANDRES OTERO, RUT. N° 76.058.391-K, correspondiente al Proceso Licitatorio 2291-74-L111.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECR/YAY/MLM/sga
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Dirección de Finanzas
- Depto. Informática
- Depto. Adquisiciones
- Dirección de Control

12/02/2011

Yamil

Sección





PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

3512

DECRETO ALCALDICIO N°

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004, de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 3249, de fecha 29 de Abril del 2011, que decreta la adjudicación del Proceso Licitatorio 2291-56-L111, correspondiente a los trajes de agua y las botas, la Nota de Pedido N° 10147, de Departamento Operativo, la orden de Compra 2291-1199-SE11, el Oficio N° 75 de Departamento Operativo, y conforme a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que hubo un error en la evaluación de las botas pescador alta por parte de la unidad solicitante y que el proveedor adjudicado acepto la devolución del producto adjudicado y este mantiene en stock.

2.- Que se contemplo en las especificaciones Técnicas la Cláusula de Readjudicación.

DECRETO:

1.- Readjudíquese la línea 2 del proceso licitatorio 2291-56-L111, correspondiente a la adquisición botas de pescador Ita, al segundo mejor oferente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

~~JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO~~
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/MLM/sga

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Dirección de Finanzas
- Aseo y Ornato
- Depto. Adquisiciones
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control

12/05/2011

Yamil



DECRETO ALCALDICIO N° 3513 /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004, de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido N° 19207, de Alcaldía y conforme a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, no se adjuntaron las especificaciones técnicas necesarias para el conocimiento de todos los proveedores en el proceso licitatorio 2291-69-L111.

2.- Que el proceso 2291-90-L111 esta clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Declárese desierta el proceso licitatorio 2291-69-L111.

2.- Apruébese la Ficha Base I.D. 2291-90-L111, correspondiente a la Adquisición de GPS.

3.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/MLM/sga

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Dirección de Finanzas
- Depto. Adquisiciones
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Direcc. Aseo y Ornato

11/05/2011

Yamil

[Handwritten signature]





PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3514 /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido N° 17943 de Departamento de Cultura, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-84-L111 está clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-84-L111, correspondiente a la contratación de un Monitor para Taller de Cueca, solicitado por el Departamento de Cultura.

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECR/YAY/MLM/cvt
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Depto. Cultura
- Depto. Control

11/05/2011

Yamil

[Firma manuscrita]





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

3515

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido N° 17944 de Departamento de Cultura, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-89-L111 está clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-89-L111, correspondiente a la adquisición servicio de impresión para Taller de Cueva, solicitado por el Departamento de Cultura.

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/MLM/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Depto. Cultura
- Depto. Control

11/05/2011

Yamil



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3516 /

TALCA,

16 MAYO 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido N° 17945 de Departamento de Cultura, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-83-L111 está clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-83-L111, correspondiente a la contratación de un Monitor para Taller de Guitarra, solicitado por el Departamento de Cultura.

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTÉSE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/MLM/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Depto. Cultura
- Depto. Control

11/05/2011

Yamil

[Firma manuscrita]





REPUBLICA DE CHILE
 I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3517 /

TALCA,

16 MAYO 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido N° 17946 de Departamento de Cultura, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-88-L111 está clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-88-L111, correspondiente a Servicio de Impresión para Taller de Guitarra, solicitado por el Departamento de Cultura.

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JECP/YAY/MLM/cvt
 DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Depto. Cultura
- Depto. Control

11/05/2011

Yamil

[Firma manuscrita]





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3518 /

TALCA,

16 MAYO 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido N° 17939 de Departamento de Cultura, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-81-L111 está clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-81-L111, correspondiente a contratación de un monitor para taller de tango, solicitado por el Departamento de Cultura.

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/MLM/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Depto. Cultura
- Depto. Control

11/05/2011

Yamil

[Firma manuscrita]



20566



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

3519

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido N° 17940 de Departamento de Cultura, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-86-L111 está clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-86-L111, correspondiente a la adquisición por el servicio de impresión, publicidad taller de tango, solicitado por el Departamento de Cultura.

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/MLM/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Depto. Cultura
- Depto. Control

11/05/2011

Yand

[Firma manuscrita]





PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3520 /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 605, de fecha 10 de Mayo del 2011, de Director de Tránsito y Transporte Público, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Prohíbese el estacionamiento de Buses y Camiones en calle 5 ½ Sur entre 30 y 31 ½ Oriente.

Corresponderá al Departamento Operativo instalar las señalizaciones respectivas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Tránsito
- Direc. de Inspección
- Prefectura de Carabineros Talca
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Seremi. de Transporte
- Depto. Operativo
- Depto. Control

13/05/2011

Yamil



[Firma manuscrita]



ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3521 /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 352, de fecha 10 de Mayo del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Cancélese al señor CESAR GUSTAVO VELIZ OYARCE, RUT. N° 4.840.036-1, Factura N° 2333, de fecha 21 de Abril del 2011, por la suma de \$ 65.000,=(sesenta y cinco mil pesos) IVA. incluido, correspondiente a urna párvulo y servicios funerarios, para el lactante Amaro Esteban Trejos Muñoz (Q.E.P.D.).

Impútese el gasto a la Cuenta 215-24-01-007-007 "Servicios Funerarios", del Área 4 "Programas Sociales", Programa 2, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

13/05/2011

Yamil





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3522 /

TALCA, 16 MAYO 2011

VISTOS:

La solicitud de los interesados, de fecha 28 de Diciembre del 2010,, el Oficio (O) N° 0243, de fecha 16 de Febrero del 2011, de Jefe Patentes Comerciales, el Oficio (O) N° 280, del 07 de Marzo del 2011, de Encargado Dirección de Inspección, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase la Renovación del permiso de Instalación y Funcionamiento de Kiosco ubicado en Avenida Colín esquina 19 Sur, lado Norte Villa Botalcura de propiedad de la señora GLORIA MUÑOZ IBAÑEZ, RUT. N° 7.648.657-3.

Déjase establecido que el presente permiso se otorga hasta el 31 de Diciembre del 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Inspección
- Depto. Patentes Comerciales
- Depto. Rentas Municipales
- Interesados
- Tesorería Municipal
- Direcc. de Inspección
- Depto. Control

23/02/2011

R:21/03/2011

R:12/05/2011

Yamil

[Firma]



DECRETO ALCALDICIO N° 3523 /

TALCA,

16 MAYO 2011

VISTOS:

La solicitud de los interesados, el acuerdo del Concejo, adoptado en sesión ordinaria del 11 de Mayo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado ampliación de cobertura a la subvención entregada al CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL para que puedan adquirir lo siguiente:

- 34 poleras manga corta blanco-negro (solicitud anterior por 18)
- 34 poleras manga larga rojo-negro (solicitud anterior por 18)
- 34 short negro (solicitud anterior por 36)
- 17 medias de fútbol rojo-blanca (solicitud anterior por 18)
- 17 medias de fútbol blanco-negro (solicitud anterior por 18)
- 2 camisetas arquero
- 2 pantalones arquero
- 2 medias fútbol arquero negras

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

12/05/2011

Yamil

[Handwritten signature]

